

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCIÓN Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERÉS	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 1
	ESTADOS	Página - 1 - de 33

PARN-77

ESTADO No. 077
GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, siendo las 7:30 a.m., de hoy 15 de junio de 2023.

TIPO DE TRAMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	FS	FECHA	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
AUTO	FLL-154	LUIS EMILIO TARAZONA MEJIA y a la sociedad 1811 S.A.S	11	13-06-2023	AUTO GEMTM No. 084	<p align="center">DISPONE</p> <p>ARTÍCULO PRIMERO. - REQUERIR al señor LUIS EMILIO TARAZONA MEJIA identificado con cédula de ciudadanía No. 4.239.501, en calidad de titular minero del Contrato de Concesión No. FLL-154, para que allegue dentro del término de un (1) mes contado a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo, la siguiente documentación correspondiente a los antecedentes y capacidad económica de la sociedad cesionaria 1811 S.A.S., con NIT. 901.290.957-4, así:</p> <ol style="list-style-type: none"> Declaración de renta del cesionario con vigencia fiscal anterior a la fecha de radicación del trámite; Certificado JCC de contador, con una vigencia máxima de 3 meses de expedida a la fecha de radicación de los documentos. Una manifestación clara y expresa de la inversión futura a asumir por el cesionario, de conformidad con el

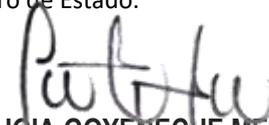
						<p>documento técnico aprobado correspondiente.</p> <p>Adicionalmente, en el evento que el cesionario no cumpla con los indicadores para la acreditación de capacidad económica, este deberá allegar un aval o los estados financieros de su matriz, controlante, socio o accionista acompañados de una declaración juramentada donde este último se hace responsable solidario de todas las inversiones a realizar por el cesionario, para soportar dicha acreditación. Todo lo anterior en el evento de que el trámite no haya sido resuelto de fondo, y de conformidad con la reglamentación establecida en la Resolución 352 de 2018.</p> <p>Lo anterior, so pena de entender desistida la solicitud de cesión de derechos presentada mediante radicados Nos. 20211001077762 de 10 de marzo de 2021, 20211001080192 del 11 de marzo de 2021, 20211001096152 del 24 de marzo de 2021, y 20211001098362 del 25 de marzo de 2021, respectivamente, de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la Ley 1755 del 2015.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO. - Por medio del Grupo de Gestión de Notificaciones de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación o del Punto de Atención Regional respectivo, notifíquese por Estado Jurídico el presente acto administrativo al señor LUIS EMILIO TARAZONA MEJIA, identificado con cédula de ciudadanía No. 4.239.501, titular minero del Contrato de Concesión No. FLL-154, y a la sociedad 1811 S.A.S. con NIT. 901.290.957-4 por intermedio de su representante legal y/o quien haga sus veces, en calidad de tercero interesado, para que en el término indicado procedan a dar cumplimiento al requerimiento anteriormente señalado.</p> <p>ARTÍCULO TERCERO.- Contra el presente acto administrativo NO procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con lo establecido en el artículo 75³ de la Ley 1437 de 2011.</p>
AUTO	01051-15	WILSON BAYARDO CASTRO GUERRA, JULIO ROBERTO ORTEGA AVILA y PEDRO JAVIER ARIAS SOLER	10	13-06-2023	AUTO GEMTM No. 086	<p style="text-align: center;">DISPONE</p> <p>ARTÍCULO PRIMERO.- REQUERIR al señor WILSON BAYARDO CASTRO GUERRA identificado con cédula de ciudadanía No. 74.392.264, en calidad de cotitular del Contrato de Concesión No. 01051-15, para que dentro del término de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente acto administrativo, allegue lo siguientes documentos:</p> <p>a) Los documentos para acreditar la capacidad económica del cesionario, tal como disponen los artículos 4° y 5° de la Resolución No. 352 del 4 de julio de 2018,</p>

					<p>b) Manifestación clara y expresa sobre la inversión futura a realizar por el cesionario en el título minero, de conformidad con el Programa Mínimo Exploratorio (Formato A), Programa de Trabajos e Inversiones (PTI) o el Programa de Trabajos y Obras (PTO), que haya informado el cedente y se calculará frente al porcentaje que se pretendiera.</p> <p>Lo anterior, so pena de entender desistida la solicitud de cesión de los derechos y obligaciones presentada mediante escritos con radicado No. 20221001679692 del 3 de febrero de 2022, reiterada a través del escrito con radicado No. 20229030785412 del 15 de julio de 2022, en los términos señalados en el artículo 17 de la ley 1755 de 2015.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO. - Por medio del Grupo de Gestión de Notificaciones de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación o del Punto de Atención Regional respectivo, notifíquese por Estado Jurídico el presente acto administrativo a los señores WILSON BAYARDO CASTRO identificado con cédula de ciudadanía No. 74.392.264, JULIO ROBERTO ORTEGA AVILA GUERRA identificado con cédula de ciudadanía No. 4.221.514, PEDRO JAVIER ARIAS SOLER identificado con cédula de ciudadanía No. 4.079.997, en condición de cotitulares del Contrato de Concesión No. 01051-15, para que en el término indicado procedan a dar cumplimiento al requerimiento anteriormente señalado.</p> <p>ARTÍCULO TERCERO. - Contra el presente acto administrativo NO procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.</p>
--	--	--	--	--	--

269. Notificaciones. La notificación de las providencias se hará por estado que SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.

(*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy **15 de Junio de 2023**, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido en la página web de la entidad www.anm.gov.co/notificaciones , por el término legal de **un (1) día**. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.



LAURA LIGIA GOYENECHÉ MENDIVELSO
COORDINADORA PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL
NOBSA

Elaboró: **MARIA LUISA PINZON H.**

ESTADO 077 DEL 15 DE JUNIO DE 2023